



Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 DIC 2021

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/006, de 4 de mayo de 2006, por el cual se dispone que las harinas de trigo serán enriquecidas o fortificadas con hierro y ácido fólico;

RESULTANDO: que el Artículo 3° del citado Decreto establece que los productos alimenticios de fabricación nacional o importados que contengan harina de trigo en su formulación, deberán ser elaborados con harina de trigo fortificada con los nutrientes y a las concentraciones indicadas en el Artículo 1° de dicha norma;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de la Salud sugiere se autorice el ingreso al país de los denominados “productos tradicionales del tipo europeo” (pan dulce, panettones, turrone, etc), elaborados con harina de trigo no fortificada exclusivamente durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

II) que los productos importados bajo ese régimen, podrán ser comercializados hasta el 31 de enero de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Autorízase el ingreso al país de los denominados “productos tradicionales tipo europeo” (pan dulce, panettones, turrone, etc.), elaborados con harina de trigo no fortificada, exclusivamente durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, los que podrán ser comercializados hasta el 31 de enero de 2022.
- 2°) Publíquese en la página web institucional. Pase a la División Evaluación Sanitaria. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1933
Ref. N° 001-3-8839-2021
/mo


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA